

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0132-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 31 DE JULIO DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Carta N° 061-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAATRL (Exp. N° 9757-2023)
- Informe N° 887-2023-MDP-SGI
- Informe N° 001-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe Legal N° 433-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al Cambio de Supervisor de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 10014-SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" CUI N° 2151282, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma.

Que, visto los actuados debemos indicar que el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, sobre obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal, indica:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. **El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días.** El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, **eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al**



Página 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

109.3 "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Así, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del profesional cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado. Cabe precisar que, con dicha modificación, no se estaría incumpliendo con el contrato.

Que, tal como lo indica el numeral 190.1 de la norma anteriormente señalada "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (..) ". En base a ello el contratista tiene la obligación de respetar los términos de su oferta, por lo que el personal propuesto debe ser en principio cumplir con las características del personal a ser reemplazado, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.

Que, el numeral 190.5 del artículo 190° "La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."

Según las bases integradas del SEACE el supervisor de obra debe cumplir con los siguientes requisitos:

Página 7 de 7
mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Supervisor de obra	Ing. Civil o arquitecto	Tres (03) años de experiencia como jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de obra y/o residente de obras de edificaciones en general. La experiencia adquirida del profesional será computada desde la colegiatura.

Además, la documentación que acredita la experiencia del Supervisor de obra, han presentado:

- DNI
- Copia de título profesional
- Copia de colegiatura.
- Certificado de habilidad vigente hasta el 21 de julio de 2023
- Carta de compromiso acreditando 4.73 años 0 56.75 meses o 1726 días, con sus respectivas constancias de trabajo.
- Asimismo, se encuentra habilitado según página del colegio de arquitectos.

Que, ello iría en contra de lo establecido en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual el reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o en su defecto, los supere y se cuente con la autorización de la entidad.

Que, ante tal, situación la norma es clara, procede la sustitución siempre y cuando el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del supervisor. por ello, el contratista puede realizar el reemplazo del supervisor de obra, siempre y cuando reúna iguales o superiores características a las del personal a ser reemplazado de conformidad con lo previsto en los términos de referencia y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave, debiendo contar con la autorización previa por parte de la entidad.

Con Carta N° 061-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAATRL (Exp. N° 9757-2023) de fecha 06 de julio de 2023, el Representante Legal de Acuña Vega, Consultores y Ejecutores E.I.R.L, el Arq. Carlos Antonio Acuña Torres, informa al alcalde, que mediante Carta de renuncia de fecha 05 de julio de 2023, el Ing. Ademir Agustín Vega Figueroa, ha presentado su carta de renuncia irrevocable como supervisor de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 10014-SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" CUI N° 2151282 por motivos estrictamente personales, por tanto, propone al Arq. Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales, identificado con DNI N° 40975019, con registro CAP N° 9567, como nuevo supervisor, ya que cumple con las capacidades para ocupar dicho cargo.

Mediante Informe N° 887-2023-MDP-SGI de fecha 17 de julio de 2023, la Subgerente de Infraestructura, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que habiendo

Página 2 de 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”

recepcionado Carta N° 061-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL con fecha 06-07-2023, sobre sustitución del supervisor de obra, concluye:

El profesional propuesto en la Carta N° 061-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL (EXP. 9757) de fecha 06 de julio de 2023, cumple con los requisitos exigidos en el TDR.

Acepta el procedimiento de cambio de profesional de Supervisor de Obra, del Ing. Ademir Agustín Vega Figueroa, con CIP 36636 por presentar su renuncia irrevocable con el Arq. Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales con CAP N° 9567.

Recomienda que el área correspondiente de contrataciones realice el control posterior, solicitando la documentación complementaria que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave en las obras que refieren las constancias de trabajo.

Con Informe N° 001-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Gerente Municipal, que habiendo la Subgerente de infraestructura verificado los documentos acreditados por el supervisor de obra y realizado el análisis correspondiente, lo solicitado por el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, deviene en PROCEDENTE, siendo necesario el cambio de supervisor.

Que, lo requerido por el Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, el Arq. Carlos Antonio Acuña Torres, mediante carta N° 061-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL de fecha 06/07/2023, sobre el reemplazo del Supervisor de Obra el Ing. Ademir Agustín Vega Figueroa, identificado con DNI N° 16616835, con CIP N° 36636, por el Arq. Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales, identificado con DNI N° 40975019, con registro CAP N° 9567, cumple con lo indicado líneas arriba, presentando su solicitud de cambio de supervisor de obra dentro de los plazos indicados.

Que, con proveído de fecha de fecha 20 de julio de 2023, la Gerente Municipal solicita opinión legal al respecto, la misma que fue recepcionada en la misma fecha a las horas 3: 44 pm.

Que, mediante Informe Legal N° 433-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con los informes de las oficinas especializadas, como la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 001-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 17 de julio de 2023, y el Informe N° 887-2023-MDP-SGI de fecha 17 de julio de 2023, por la Subgerente de Infraestructura, donde OTORGAN LA CONFORMIDAD del reemplazo del supervisor de obra, el Ing. Ademir Agustín Vega Figueroa, identificado con DNI N° 16616835, con CIP N° 36636, por el Arq. Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales, identificado con DNI N° 40975019, con registro CAP N° 9567, **CONCLUYE** que se acepte lo solicitado por el Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, el Arq. Carlos Antonio Acuña Torres, sobre **LA SUSTITUCIÓN** del profesional Supervisor de Obra “Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la institución educativa N° 10014-San Martín de Porres en la Ciudad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Chiclayo-Lambayeque” CUI N° 2151282.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

Que, mediante proveído de acción Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo para la emisión del Acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, EL ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TORRES, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL SUPERVISOR DE OBRA, EL ING. ADEMIR AGUSTÍN VEGA FIGUEROA, IDENTIFICADO CON DNI N° 16616835, CON CIP N° 36636, SIENDO REEMPLAZO POR EL ARQ. RODER RAFAEL ERNESTO CALLE GONZALES, IDENTIFICADO CON DNI N° 40975019, CON REGISTRO CAP N° 9567, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 10014-SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, CHICLAYO-LAMBAYEQUE" CUI N° 2151282, EN MERITO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 190° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la oficina de abastecimiento, a través del Especialista de Contrataciones, realice el control posterior en donde se solicite la documentación complementaria, y se acredite la experiencia del profesional reemplazante.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal al Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, así como al Arq. Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
GDTI
SGI
ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L
INTERESADO
01 (EXP. ORIGINAL)
OGACGO
DTI
ARCHIVO

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

Página 1 de 1

074-627472